

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2290

ARMENIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ”, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”, LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA “ASOEMPUMAR”, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SUBDIRECTIVA ARMENIA-ANDETT Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO “ASBAYEC”

(Pág.2-32)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 341 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR", LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SUBDIRECTIVA ARMENIA – ANDETT Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conteridas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de Colombia, literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 411 de 1997 artículo 2, el Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997, en su artículo 7 indica: *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones"*.

Que el Decreto 160 de 2014, establece el procedimiento para la negociación del Pliego de Solicitudes, conforme al cual los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los Sindicatos: EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SUBDIRECTIVA ARMENIA – ANDETT Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC", se reunieron y levantaron nueve (09) actas dentro de los términos legales, con el propósito de desarrollar el procedimiento establecido para llevar a cabo la negociación del pliego de solicitudes.

Que el día veintuno (21) de junio de dos mil diez y nueve (2019), se realizó y suscribió el Acta de Acuerdo Final del Pliego de Solicitudes entre los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los Sindicatos SUTEQ, SINTRENAL, ASOEMPUMAR, ANDETT Y ASBAYEC.

Que el Decreto 160 de 2014 en el artículo 12 numeral 3º expresa, que una vez concluida la etapa de negociación, las partes levantarán una acta final en la que se señalarán los acuerdos y los puntos en los que no hay acuerdo, la cual se adoptará mediante la presente Resolución.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los negociadores designados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los sindicatos del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío "SUT EQ", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación "SINTRENAL", la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia "ASOEMPUMAR", "La Asociación Nacional De Empleados De Tránsito y Transporte Subdirectiva Armenia – ANDETT y la Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero "ASBAYEC, enunciados a continuación en cumplimiento al acta final celebrada el 21 de junio de 2019, han señalado los siguientes acuerdos y desacuerdos:

Asistentes:

Negociadores asistentes, por la Administración Municipal:

NOMBRE	CARGO
MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS	Directora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
JOSÉ DE J. DOMINGUEZ GIRALDO	Secretario De Gobierno Convivencia
DEBBIE DUQUE BURGOS	Directora Departamento Administrativo Jurídico
HENRY GÓMEZ TABARES	Secretario de Educación
FANNY AMPARO MARTÍNEZ TAFUR	Secretaria de Tránsito y Transporte
RODRIGO VALLEJO JARAMILLO(HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2019) JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ	Director Departamento Administrativo de Hacienda
MARIA HESLITH RESTREPO FRANCO	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
AUGUSTO DE JESÚS MEJÍA GIRALDO	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
FRANKLIN CORREA ROJAS	Secretaría de Gobierno
MARIA CONSTANZA ORTÍZ LONDOÑO	Secretaría de Educación
PAOLA ANDREA LÓPEZ	Secretaría de Educación
DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ	Departamento Administrativo Jurídico
AUDREY ELENA VILLARREAL SEGURA	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Negociadores asistentes por parte de SUT EQ:

NOMBRE	CARGO
LUIS EMILIO BOHORQUEZ	Delegado Asamblea SUT EQ
LUISA FERNANDA OSPINA MADERA	Delegada Asamblea SUT EQ
LUIS SALOMÓN PERILLA REYES	Delegado Asamblea SUT EQ



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

LUZ STELLA LEÓN MORALES

Secretaria de Prensa y Publicidad SUT EQ

Negociadores asistentes por parte de SINTRENAL:

NOMBRE	CARGO
ALFONSO ENRIQUEZ JIMÉNEZ H.	Presidente SINTRENAL
GERARDO SANTANDER JIMÉNEZ	Negociador SINTRENAL
MARTHA LUCIA SALCEDO	Negociador SINTRENAL

Negociadores asistentes por parte de ASOEMPUMAR:

NOMBRE	CARGO
MARIA NIDIA ALONSO SOLÓRZANO	Presidente ASOEMPUMAR
LUZ DARY OSORIO VARGAS	Negociadora ASOEMPUMAR
DEYRA MARÍA ABARKA GUZMÁN	Negociadora ASOEMPUMAR

Negociadores asistentes por parte de ANDETT:

NOMBRE	CARGO
JUAN CARLOS VALBUENA LEZCANO	Presidente ANDETT
RUBÉN DARIO LEÓN TORRES	Negociador ANDETT
ANDRÉS ARMANDO ZAPATA MOLANO	Negociador ANDETT
ADRIANA MARIA MURILLO DUQUE	Negociadora ANDETT

Negociadores asistentes por parte de ASBAYEC:

NOMBRE	CARGO
JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA	Presidente ASBAYEC
JOSE AUGUSTO MONTOYA TORRES	Negociador ASBAYEC
JUAN DIEGO HERRERA VALLEJO	Negociador ASBAYEC

Actuaron en calidad de Asesores de las organizaciones sindicales las siguientes personas:

- HUGO LEÓN ECHEVERRI GARCÍA, Delegado CGT
- LUIS EMILIO BOHORQUEZ, Delegado Asamblea SUT EQ

Los asistentes convienen en unificar en el presente texto todos los acuerdos y desacuerdos logrados en desarrollo de las diferentes reuniones del proceso de negociación llevado a cabo en las mesas de trabajo convocadas en días precedentes, los cuales se plasman a continuación:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ACUERDOS:

- 1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará preferencialmente a sus afiliados de las organizaciones sindicales. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistente.
- 2. PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES Y GARANTÍAS DURANTE LA NEGOCIACIÓN** En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. EL MUNICIPIO DE ARMENIA, proporcionará las condiciones adecuadas para que la comisión negociadora se reúna para el estudio y análisis del presente pliego de Solicitudes y/o Acuerdo Laboral, en un sitio diferente a la sede de trabajo de cada una de las partes
- 3. VIGENCIA** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la expedición del acto administrativo que adopte los acuerdos y hasta el 31 de Diciembre de 2020 las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a treinta (30) días, entre el representante legal de la Alcaldía del Municipio de Armenia, y la parte sindical, para socializar y precisar los alcances del mismo. Se aplicará el artículo 14° del Decreto 160 de 2014. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias Constitucionales y Legales.

- 4. DIFUSION DEL PLIEGO:** La Alcaldía de Armenia dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Pliego de Negociación Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internas existentes, tales como Página Web, cartelera, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Armenia. Los sindicatos también harán su parte en la difusión.
- 5. POLÍTICA EDUCATIVA:** La Administración Municipal reactivará la JUME en cumplimiento de la Ley 115 de 1994
- 6. JORNADA ÚNICA:** La administración municipal de Armenia presentará y ejecutará el plan de mejoramiento para las I.E. que ya implementaron la Jornada Única de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución, la Ley y las recomendaciones que arrojó el estudio que sobre Jornada Única contrató el SUTEQ con la firma Lenguaje Arquitectura conocido por MEN y FECODE desde septiembre de 2017.
- 7.** Para las instituciones educativas nuevas se deberá garantizar previamente las condiciones de infraestructura, alimentación y recurso humano docente de conformidad a la normatividad vigente.
- 8. Infraestructura:** La Secretaría de Educación Municipal adoptará criterios de permanencia escolar y estabilidad laboral docente en aquellas I.E. que se encuentran en



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

proceso de construcción y/o mantenimiento, estableciendo parámetros de emergencia educativa mientras dure la intervención física teniendo en cuenta los lineamientos de optimización de la infraestructura, flexibilización de la jornada escolar, socialización de los planes de contingencia y control y seguimiento al plan de contingencia. Habrá mesa permanente con participación del SUTEQ sobre el tema.

9. Todo proyecto, programa o política que se quiera implementar en materia educativa debe superar una rigurosa socialización y concertación con la comunidad educativa donde se desarrolle guardando especial atención a las instancias de gobierno escolar.
10. **Traslados:** La administración municipal garantizará el traslado de docentes en cualquier momento del año a través de acto debidamente motivado por razones de salud, recomendaciones medico laborales y seguridad. Así mismo establecerá mecanismo de seguimiento. Los docentes nombrados en propiedad tendrán prioridad para escoger su ubicación incluyendo plazas en provisionalidad definitiva.
11. **Proceso de traslado ordinario:** Los criterios para inscripción en el proceso ordinario de traslados serán: tiempo mínimo de permanencia, postulación al mismo perfil y nivel educativo y nombramiento en propiedad. Garantizar y respetar la asignación de plazas resultado del proceso ordinario de traslado.
12. Respetar las permutas libremente convenidas entre maestros.
13. La Entidad Territorial vinculará a los docentes que se requieran para cubrir las asignaciones académicas oportunamente.
14. **CARRERA DOCENTE:** Desde la Secretaría de Educación, a través de circular dirigida a rectores, se orientará para que en las instituciones educativas se facilite y garantice las condiciones a los maestros de espacio, horario y tiempo para la formación de pre y posgrado; tales como, la autorización para la práctica pedagógica, no asignación de dirección de grupo, permisos para atender los compromisos académicos que de ello se derive sin afectación significativa del servicio educativo.
15. Garantizar la permanencia en la Institución Educativa a los maestros beneficiarios de las Becas de Excelencia Docente del Ministerio de Educación Nacional quienes tienen el compromiso contractual de permanecer y demostrar la aplicación del proyecto de investigación, exceptuando los casos que impliquen traslados por motivos de fuerza mayor, o por disposición de los entes territoriales; los cuales serán presentados ante la junta administradora del convenio ICETEX-MEN para su aprobación.
16. Respetar la planta docente habilitada, la carrera, funciones y perfil docentes en el marco de la ley.
17. Los títulos de formación académica para mejoramiento salarial y reconocidos por otras entidades territoriales o que sean afines al ejercicio docente serán asimilados por la Secretaría de Educación sin obstáculo alguno.
18. La Secretaría de Educación establecerá mecanismos claros y apropiados sobre los procesos y trámites de derechos de carrera (concurso, vinculación, movilidad en el escalafón) garantizando la información oportuna al docente.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

19. Mantener la mesa técnica de derechos de carrera Secretaría de Educación – SUT EQ para resolver situaciones específicas relacionadas con ascenso, escalafón y nombramiento de maestros del 2277 y 1278.
20. Evitar que la implementación de convenios interadministrativos entre entidades diferentes a las secretarías de educación ocupe la asignación académica o elimine la plaza de los docentes de la planta del Ministerio de Educación Nacional.
21. La Secretaría de Educación Municipal elevará consulta al Ministerio de Educación Nacional sobre la expedición de acto administrativo por cambio de nivel de enseñanza (de conformidad a la petición), de acuerdo a la respuesta que se obtenga actuará en esos casos.
22. La Secretaría de Educación expedirá Circular sobre las funciones y horarios de los docentes orientadores en consonancia con la Circular 50, la Directiva 02 del 2018 del Ministerio de Educación Nacional y los acuerdos FECODE –MEN 2017 y 2019.
23. La entidad territorial intervendrá para evitar los cobros de costos bancarios no aplicables a cuentas de nómina.
24. En ausencia del docente titular, ya sea por incapacidad médica o licencia no remunerada, siempre y cuando los rectores y el titular del cargo informen a tiempo, la SEM garantizará el nombramiento de otro docente o autorizará horas extras para evitar la interrupción del servicio.
25. La SEM se pondrá al día con el pago de la bonificación pedagógica el cual se hará efectivo de acuerdo a la fecha en que cada docente cumple su año de servicio.
26. La Secretaría de Educación garantizará el funcionamiento y cumplimiento del objetivo del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; de manera que se haga seguimiento continuo a la prestación de los servicios de salud y al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes afiliados a este Fondo.
27. La Entidad Territorial realizará las acciones pertinentes y necesarias para exigir del MEN y de la FIDUPREVISORA el cumplimiento de sus responsabilidades (seguimiento, auditoría in situ, sancionar) para hacer efectivo el pliego de condiciones del contrato firmado entre COSMITET LTDA y la FIDUPREVISORA 2017-2021 así como la atención y aseguramiento adecuado de ARL.
28. La Entidad Territorial acatará oportunamente las recomendaciones derivadas de proceso con médico laboral para la ubicación y reubicación de los docentes y administrativos de municipio de Armenia.
29. La Entidad Territorial gestionará el cumplimiento de los acuerdos MEN-FECODE respecto de la modificación del manual de calificación de pérdida de capacidad laboral y tabla de enfermedad profesional y garantizará la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con todas las acciones contempladas en dicho decreto; para lo cual continuará con el trabajo de los COPASST en cada Institución Educativa.

Y



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

30. Desde el Comité de Prestaciones Sociales del Magisterio se vinculará a la Secretaría de Salud al seguimiento de la prestación de los servicios de salud del magisterio, a fin de que ejerza control y vigilancia sobre los mismos, según su competencia.
31. Se realizarán visitas conjuntas trimestrales entre SEM, Secretaría de Salud, FIDUPREVISORA y SUT EQ a las instalaciones del prestador. Las observaciones recogidas se llevarán al Comité de Prestaciones Sociales del Magisterio
32. **PRESTACIONAL:** La Secretaría de Educación publicará en cartelera de Atención al Ciudadano del 1 piso de la SEM y en página web los tiempos de ley y requisitos para la reclamación de cesantías parciales o definitivas y pensión. Agilizará los trámites administrativos para la recepción y envío de la documentación completa de tal manera que se ajuste a los tiempos establecidos en la norma. Además, del reporte oportuno para pago de intereses a las cesantías
33. **DOTACIÓN Y CALZADO:** SEM informa que con el reajuste salarial no quedan funcionarios con beneficio de dotación y calzado. En caso de que aun haya trabajadores con este beneficio se cumplirá con lo que la Ley ordena en esta materia.
34. **BIENESTAR:** La Entidad Territorial gestionará ante el Concejo Municipal la destinación presupuestal para atender las actividades programadas desde el Comité de bienestar laboral.
35. Mantener el comité técnico entre Armenia y el departamento con el fin de garantizar la financiación y participación en los juegos nacionales del magisterio y el encuentro folclórico en todas sus etapas atendiendo la normatividad vigente.
36. Gestionar ante la Universidad del Quindío subsidios y becas con el fin de obtener alivio económico para los afiliados al SUT EQ y sus hijos, que accedan a la Educación Superior.
37. La SEM gestionará para que se prioricen los diferentes pagos a que tuviese derecho el docente ante una situación de desastre natural.
38. Velar por el cumplimiento de la Ley 1811/2016, por la cual se otorgan beneficios a funcionarios públicos, por el uso de la bicicleta.
39. Conceder un (1) día de permiso remunerado previa concertación con el rector, al trabajador adscrito al Ente Territorial el día de su cumpleaños, esto sin importar su tipo de vinculación.
40. Facilitar la participación de los maestros en las distintas actividades recreo deportivas convocados por el SUT EQ.
41. La Secretaría de Educación dará orientaciones a rectores sobre permisos para casos que sin ser tipificados como calamidad domestica si son de justa causa (ejemplo: matrimonio, traslado de domicilio, grados, eventos deportivos, culturales y académicos, entre otros). El docente podrá, en segunda instancia, reiterar la solicitud ante la secretaría en caso de negativa por parte del rector.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

42. Ante la muerte de un funcionario de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Municipal orientará y garantizará las acciones de acompañamiento y bienestar con la comunidad educativa.
43. La Entidad Territorial otorgará un día compensatorio remunerado por cada 5 años de servicio como reconocimiento a la labor.
44. Dar cumplimiento a lo establecido en Ley 1857 de 2017 sobre jornada familiar.
45. **GARANTÍAS SINDICALES, LABORALES Y DE PARTICIPACIÓN:** Dar cumplimiento a la Circular 22 de 2017 expedida por el MEN que garantice el derecho de negociación y asociación sindical.
46. **Estabilidad laboral reforzada:** La entidad territorial generará un mecanismo de seguimiento a los incumplimientos al bloque de constitucionalidad, la CPC, las leyes, jurisprudencia de las Altas Cortes, Convenios Internacionales adoptados por el país sobre el retén social acorde a la Ley 790 de 2002, y todos los derechos que cobijan a todos los empleados públicos e inclusive al personal administrativo de las Instituciones Educativas, garantizando el oportuno restablecimiento del derecho violentado.
47. La Secretaría de Educación Municipal dará capacitación dirigida a docentes y administrativos conforme a su cargo de desempeño laboral.
48. La Entidad Territorial socializará con los rectores orientaciones para dar estricto cumplimiento a lo reglamentado sobre permisos como la licencia por luto, licencia de maternidad, incapacidad médica respetando su incompatibilidad con periodos vacacionales.
49. La Entidad Territorial vinculará al SUTEQ en la preparación y desarrollo del FORO TERRITORIAL PARA LA PAZ y acción simbólica de perdón y reconciliación. La SEM presentará al SUTEQ informe de actividades relacionadas que se vienen desarrollando.
50. La Secretaría de Educación Municipal brindará asesoría jurídica al docente que en cumplimiento de las funciones propias del cargo lo requiera.
51. La Secretaría de Educación Municipal hará el giro oportuno de los aportes sindicales al SUTEQ por descuento a los afiliados o desafiliación de los mismos conforme a las novedades que mensualmente se presentan por parte de la organización sindical.
52. La Secretaría de Educación Municipal otorgará permiso sindical a los miembros de Junta Directiva de la manera en que se ha dado en los últimos cuatro años observando el principio de progresividad y no regresividad en los derechos adquiridos el cual está sujeto a la presentación de cronograma de actividades.
53. La entidad territorial concederá oportunamente los permisos que solicite SUTEQ que posibiliten en el tiempo y la planeación el cumplimiento del cronograma de actividades de la organización y los ajustes institucionales.
54. Socializar y dar cumplimiento a los mecanismos de mitigación del acoso laboral.

Y



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

55. La Secretaría de Educación Municipal promoverán el reconocimiento y respeto a la vida y la integridad de los líderes sociales y sindicales del Municipio de Armenia.
56. **RECONOCIMIENTO SINDICAL:** La Administración Pública Municipal acuerda, establecer los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el reconocimiento sindical dentro del Ente Territorial al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL QUINDIO con personería Jurídica No. 2298 de 1996, signataria del presente Pliego de Solicitudes.
57. **FUERO SINDICAL:** La Administración Pública Municipal acuerda, respetar la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Empleados Administrativos de la Educación del Municipio de Armenia "SINTRENAL QUINDIO" y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a la junta directiva de SINTRENAL QUINDIO, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.
58. **PERMISO SINDICAL:** La Secretaría de Educación Municipal otorgará permiso sindical de un día a la semana a los integrantes de la junta directiva de Sintrenal Armenia diferentes al Presidente (acuerdo anterior).
59. **PERMISO PARA ASAMBLEAS:** La administración Municipal conviene conceder permiso a los afiliados de la organización sindicales, para realizar las reuniones relacionadas con Asambleas Ordinarias en razón de tres (03) al año y cuando por ocasión lo amerite conceder permiso para la realización de una (1) asamblea extraordinaria, estos permisos serán concedidos en días hábiles.
60. **PERMISOS PARA CAPACITACIONES:** La administración Municipal concederá permisos a los afiliados de las organizaciones sindicales, para asistir a capacitaciones de formación sindical cuando el sindicato lo requiera previa solicitud.
61. **Capacitaciones:** Se garantizará la gestión ante las entidades competentes, por parte de la administración de cursos a menor costo o gratis capacitar en SIMAT, SECOP I, PUNTO EDU, contratación estatal, aspecto generales de secretaría, entre otros.
62. **HORAS EXTRAS:** La Administración Pública Municipal acuerda revisar y autorizar el pago de las horas extras a los funcionarios de la secretaría de educación, siempre y cuando éstas estén previamente autorizadas y debidamente justificadas por el respectivo Secretario de Despacho o jefe administrativo; para su reconocimiento el funcionario deberá solicitar la liquidación de horas extras dentro de los 45 días siguientes al tiempo laborado; acorde al Decreto 2716 del 26 de Diciembre de 2014, proveniente del Departamento Administrativo de la Función Pública.
63. La Administración Pública Municipal acuerda para la Secretaría de Educación seguir concediendo las horas extras-recargos dominicales y festivos; al personal de celadores de las Instituciones Educativas del Municipio, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978 y la Circular de No.014 de 2013 del Ministerio de Educación. Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la Secretaría de Educación



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

pagados con el SGP, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales pero no asignarles estas funciones a auxiliares administrativos.

- 64. PARQUEADERO:** Cupos de parqueadero permanente, a los funcionarios administrativos provisionales y de planta sindicalizados, que cumplan 8 horas laborales, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal.
- 65. HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL:** La administración Municipal gestionará ante el Ministerio de Educación los recursos necesarios para el pago del retroactivo, como producto de la aprobación del estudio técnico reajuste de homologación y nivelación salarial, a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal, aprobado por MEN en el año 2014, dando cumplimiento al Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, contenidas en el actual plan de desarrollo nacional.
- 66. ACUERDO SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO:** La administración Pública Municipal acuerda una vez construido el proyecto de presupuesto y antes de ser presentado al Honorable Concejo Municipal, se pondrá a disposición de la organización sindical para que hagan sus respectivos aportes durante los cuatro años de la presente administración.
- 67. RETROACTIVIDAD O INTERESES A LAS CESANTÍAS:** La Administración Pública Municipal, acuerda revisar la vinculación de cada uno de los servidores públicos que tienen derecho y que pertenecen al régimen "Retroactividad de Cesantías" Ley 344 de 1996, y a los que pertenecen al régimen de cesantías anualizadas, artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes de la ley 50 de 1990 y según concepto del Fondo Nacional del Ahorro en el reconocimiento de interés a las cesantías, el Fondo No reconocerá a sus afiliados del sector público del orden Departamental y Municipal, los intereses sobre las cesantías de que trata el artículo 12 de la ley 432 de 1998, modificado por el art. 225 de la Ley 1955 de 2019, los cuales serán reconocidos y pagados directamente a ellos por sus empleadores, como ocurre con los empleadores del sector privado, de conformidad con lo dispuesto por las leyes 52 de 1975 y 50 de 1990.
- 68. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD:** La Administración pública Municipal, acuerda en otorgar por beneficio por antigüedad, Para los servidores públicos al servicio de la administración municipal de Armenia:
- Para los funcionarios que cumplan entre 5 y 15 años de servicios consecutivos, otorgar cinco (5) días de permiso compensatorios remunerados.
- Para los funcionarios que cumplan entre 15 y 25 años de servicios consecutivos, otorgar diez (10) días de permiso compensatorios remunerados.
- Para los funcionarios que cumplan entre 25 y 35 años de servicios consecutivos, otorgar quince (15) días de permiso compensatorios remunerados.
- 69. BENEFICIOS EN SALUD:** La administración pública municipal, conviene en adelantar contrato con instituciones que garantice asistencia médica domiciliaria inmediatamente al empleado público sindicalizado, su valor será compartido entre el Municipio de Armenia quien aportaría el 70% de la cuota por los servicios de salud y el otro 30% será asumido por cada funcionario sindicalizado.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

70. ACTIVIDAD SINDICAL EN PERMISO SINDICAL Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO: La Alcaldía expedirá Acto Administrativo para regular que la actividad sindical en permiso sindical debe ser tenida en cuenta en la evaluación del desempeño.

71. ACUERDO SOBRE PROTECCIÓN EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD: La administración pública Municipal expedirá los Actos Administrativos necesarios, instruyendo a sus Funcionarios, para la protección de los empleados en Provisionalidad que se encuentren en situación de Retén Social, para efectos de diferir temporalmente la Oferta pública de empleo, o convocatoria, o su reemplazo, mientras individualmente subsista esa condición; o de indemnizarlos en caso de retiro, conforme al Convenio de OIT #158 Sección E, artículo 12, numeral 1º, literal a) y a la Sentencia T-1161 de 2004.

72. MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES: La Administración Pública Municipal acuerda establecer y nombrar un comité integrado por dos representantes de la organización sindical, un representante de la comisión de personal, y dos representantes de la Entidad territorial idóneos, acompañamiento de la ESAP, para reformar y actualizar el manual específico de funciones de los cargos de la planta de la secretaría de educación, por presentar vacíos y no cumplir lo preceptuado en los decretos 1484 y 1785 de 2014. Teniendo en cuenta homologación de estudio y experiencia administrativa.

73. EXTENSION Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE SOLICITUDES: A partir de la entrada en vigencia del presente pliego de solicitudes, los beneficios y prerrogativas tanto legales como extralegales contenidas en el mismo, se aplicarán a los funcionarios Administrativos y a la planta funcionarios afiliados "SINTRENAL", con la correlativa obligación de pagar la cuota sindical, según lo establecido en las normas vigentes para estos casos.

74. RECONOCIMIENTO SINDICAL. El Municipio de Armenia reconoce a la Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero "ASBAYEC" como representante legal de los empleados(as) públicos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, al servicio del Municipio, y además la asesoría y participación de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la Asociación, cuando la Junta Directiva de "ASBAYEC" lo requiera, para dicha asesoría el Municipio de Armenia acepta la presencia de un representante de las Organizaciones de segundo y tercer grado en las discusiones del Pliego para el acuerdo laboral y los conflictos que se susciten por su interpretación y aplicación, individual y colectiva.

75. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la constitución política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la organización internacional del trabajo (OIT), LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del acuerdo laboral, se aplicará la que resulte más favorable al servidor público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, que labore en el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia "COBA", así mismo cobija a quienes se vinculen posteriormente a la firma del acuerdo laboral. En ningún caso el acuerdo laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

76. GARANTÍAS SINDICALES: A partir de la vigencia del presente acuerdo, el Municipio de Armenia les concederá a los funcionarios afiliados a "ASBAYEC" los permisos sindicales

SUTEQ - SINTRENAL
ASBAYEC



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

remunerados que a continuación enumeramos, los cuales serán comunicados por la junta directiva, informando de los mismos al municipio de Armenia con (3) tres días hábiles de anticipación.

Medio turno de permiso sindical mensual para los miembros de la junta directiva, para realizar la reunión ordinaria.

Un (1) turno diurno de permiso sindical al mes para que el presidente de "ASBAYEC", cumpla con sus funciones y deberes como representante del sindicato.

El municipio de Armenia concederá permisos remunerados a los afiliados a "ASBAYEC", a solicitud de éste, para que asistan a capacitación y formación sindical. La utilización de los permisos sindicales no suspende la vinculación de los empleados públicos por el tiempo que los disfruten y su remuneración será la del salario básico u ordinario que devenguen. Le concederá los permisos remunerados a los delegados de "ASBAYEC", para asistir a los congresos, diplomados, seminarios, talleres, capacitaciones, reuniones y demás que convoquen las centrales o federaciones a donde se encuentre afiliado la organización sindical.

77. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS: Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, salario y jornadas laborales, que han disfrutado los servidores públicos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia al servicio de la administración municipal constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

78. El Municipio de Armenia adoptará por acto administrativo la reglamentación de que trata el artículo 42 de la ley 1575 de 2012, reglamentada por la Resolución 0661 de 2014 Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, respecto de las inspecciones y certificados de seguridad. Así mismo el Municipio a través del Departamento de Hacienda incluirá en la proyección del presupuesto del 2020 la creación del rubro correspondiente en el ingreso y en el gasto conforme a las normas de hacienda pública, acto administrativo que será expedido dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

79. La Administración Municipal de Armenia garantizará que se tendrá en cuenta a la Asociación Sindical de Bomberos ASBAYEC para que participe activamente en las mesas de concertación y formulación del Plan de Desarrollo Municipal en cada inicio de periodo de gobierno, en lo concerniente a los programas y proyectos relacionados con la actividad bomberil; así mismo en la formulación de metas del Plan de Acción de cada vigencia y en la formulación de cada uno de los documentos o instrumentos de planificación de la Administración Municipal en lo concerniente a temas relacionados con la actividad bomberil. Para ello, la Administración Municipal programará, convocará e invitará a un (1) representante con su suplente del sindicato ASBAYEC a través de oficio a las mesas de formulación de dichos instrumentos de planificación.

80. El Municipio de Armenia celebrará en ceremonia pública el 11 de noviembre de cada vigencia, el Día Nacional del Bombero, reglamentado en el Artículo 99 de la Resolución No.0661 del 26 de junio de 2014 "Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" para lo cual entregará reconocimientos a través de condecoraciones, medallas y/o placas al personal operativo de la institución.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Así mismo, el Municipio de Armenia reconocerá en dicha ceremonia al funcionario que complete el quinquenio de servicio ininterrumpido al Cuerpo Oficial de Bomberos a través de medallas, en concordancia con el Artículo 132 de la Resolución 0661 de 2014.

81. El Municipio de Armenia dotará las tres estaciones de bomberos de todos y cada uno de los elementos y accesorios de cocina (vajillas, cubiertos, platos, olla y demás) necesarios para que el personal pueda suplir sus necesidades básicas de alimentación durante las jornadas de trabajo, en las tres estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos. Dotación que hará parte de las actividades bomberiles.
82. El Municipio de Armenia dotará las tres estaciones de bomberos con equipos de gimnasio profesional y mesa de tenis, previa necesidad y especificaciones técnicas que presente la Asociación Sindical ASBAYEC, para garantizar las buenas condiciones físicas del personal y sano aprovechamiento del tiempo libre para la buena prestación del servicio. La administración municipal respetará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por la Asociación Sindical ASBAYEC.
83. El Municipio de Armenia suministrará ininterrumpidamente el servicio de internet, televisión por cable, gas domiciliario, telefonía y demás servicios públicos en todas las estaciones del Cuerpo oficial de Bomberos, así mismo las dotará de sistemas de ducha de agua caliente.
84. El Municipio de Armenia entregará una (1) dotación anual a todo el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de todos los elementos necesarios y adecuados para pernoctar en las respectivas jornadas laborales, como lo son: sábanas, sobre sábanas, cobijas, almohadas, fundas y toallas. Igualmente se requiere dotar las estaciones de camas y colchones ortopédicos de acuerdo a la capacidad locativa de cada estación, con el fin de garantizar el confort, la higiene y la salubridad del personal.
85. El Municipio de Armenia dotará todas las estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia de cortinas o persianas para todos sus ventanales (Alojamientos, áreas administrativas, áreas de esparcimiento, guardias y demás), con el fin de garantizar la privacidad y seguridad del personal.
86. El Municipio de Armenia realizará a través de la ARL, o quien corresponda, los exámenes médicos ocupacionales al año, con un enfoque más específico hacia nuestra actividad bomberil, toda vez que nuestra exposición al riesgo es la máxima y soportamos altas temperaturas durante prolongados periodos de tiempos, entre otras situaciones. Igualmente realizará los respectivos tamizajes (cardiovascular, cáncer de pulmón y vías respiratorias, próstata, piel; diabetes, dislipidemia) al personal operativo, con el propósito de establecer un diagnóstico acertado ante el estado de salud de los bomberos.
87. El Municipio de Armenia suministrará personal de servicios generales para todas las estaciones de bomberos, para realizar aseo general de todas y cada una de las áreas, de manera diaria (alojamientos, sala de máquinas, área administrativa, áreas de esparcimiento, cocinas y demás).
88. **DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** El Municipio de Armenia cumplirá, dentro de los tres primeros meses de cada vigencia, con las respectivas



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

dotaciones de calzado y vestido de labor de los trabajadores adscritos al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia (Oficiales, Suboficiales y Bomberos), la administración municipal respetará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por la Asociación Sindical ASBAYEC.

La Alcaldía de Armenia de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 91 de la Resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", entregará anualmente a cada unidad del Cuerpo oficial de Bomberos de Armenia COBA, la dotación de uniformes de la siguiente manera:

Un (1) uniforme de parada completo, con todas sus prendas y accesorios, (Uniforme Nro. 1).

Tres (3) uniformes de calle completos, con todas sus prendas y accesorios incluyendo sus zapatos de charol. (Uniforme Nro. 2).

Tres (3) camibuses para rescate, color azul navy, manga l

Tres (3) uniformes de fatiga completos, con todas sus prendas y accesorios, incluyendo botas de seguridad certificadas en norma NFPA y/o EN (Uniforme Nro. 3).

Un (1) uniforme de deportes completo, que incluye camiseta, pantaloneta, pantalón de sudadera, chaqueta de sudadera, tenis y medias. (Uniforme Nro. 4).

Un traje impermeable para invierno (Pantalón y chaqueta)

Un (1) Morral de mínimo 45 litros de capacidad para poder cargar los uniformes y elementos de aseo personal.

Una (1) chaqueta para protección del clima frío.

89. El Municipio de Armenia incluirá dentro de los planes institucionales de capacitación los cursos de formación para los bomberos que reza en la resolución 0661 de 2014, para lo cual la Asociación Sindical ASBAYEC presentará la respectiva necesidad.

90. El Municipio de Armenia destinará del presupuesto de los recursos de sobretasa bomberil, un porcentaje no inferior al 5% del total recaudado, para capacitación especializada y específica para el Cuerpo oficial de Bomberos de Armenia la cual podrá ser invertida en el pago de los respectivos cursos, seminarios, congresos, talleres, movilizaciones y demás, además de los respectivos viáticos de alojamiento, alimentación y transporte.

91. El Municipio de Armenia, en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto Ley 0256 de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos", a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en conjunto con la Asociación Sindical ASBAYEC deberán formular y ejecutar anualmente los programas de capacitación, formación y entrenamiento del personal operativo en cada una de las especialidades (Incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos), en Academias de Bomberos debidamente reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

92. El Municipio de Armenia proveerá los cargos de Comandante de Bomberos, Capitán de Bomberos y Subteniente de Bomberos, los cuales deben cumplir con los requisitos de estudios y de experiencia establecidos en el Decreto Municipal 306 del 27 de diciembre de 2018, publicado en la Gaceta Municipal 2214 de la misma fecha.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

- 93. CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL:** La Administración Municipal, en conjunto con el DAFI, Gobierno y Hacienda se compromete a realizar el estudio técnico para viabilizar la planta de cargos mínima para el óptimo funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de este acuerdo; para lo cual se compromete a entregar el resultado dentro de los tres (3) meses siguientes y adoptará el mismo, de manera gradual durante la próxima vigencia constitucional (2020-2023). Entre tanto, las vinculaciones contractuales se realizarán por un término no inferior a seis (6) meses, garantizando la idoneidad del personal contratado para el Cuerpo oficial de Bomberos de Armenia.
- 94. PROPAGANDA SINDICAL:** A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, la administración municipal aprobará destinar un sitio en las diferentes estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos para fijar la propaganda, información, comunicaciones, eventos, y capacitaciones del sindicato ASBAYEC; autorizará la instalación de los pendones del sindicato en las estaciones.
- 95. AJUSTE SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA:** El Municipio de Armenia, a través de los Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, Departamento de Hacienda y Secretaría de Gobierno y Convivencia, revisarán y ajustarán la escala salarial de la planta de cargos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, teniendo en cuenta la escala salarial determinada para la totalidad de los cargos
- 96.** La Administración Municipal realizará mantenimiento preventivo y correctivo a las tres estaciones de bomberos en lo referente a instalaciones físicas, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, lavamanos, pintura interior y exterior, cocinas integrales, duchas, cielo raso y cada una de las áreas que se encuentran deterioradas, para lo cual programará y ejecutará un plan de mantenimiento el cual deberá ser elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones del Sindicato ASBAYEC.
- 97.** La Administración Municipal contratará el mantenimiento preventivo y correctivo especializado para todo el parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos, el cual deberá ser un mantenimiento que garantice una disponibilidad permanente y que cubra todos los imprevistos que se puedan presentar en los vehículos.
- 98.** La Administración Municipal no entregará vehículos en comodato para favorecer otras instituciones y fortalecerá el Cuerpo Oficial de Bomberos, para lo cual dicho mantenimiento especializado deberá incluir los vehículos que se encuentran subutilizados y fuera de servicio como lo son las máquinas extintoras de intervención rápida (móviles 11 y 12 antiguas), así mismo habilitar la unidad de rescate Ford 350, habilitar las dos ambulancias que se encuentran fuera de servicio y la unidad Ford 450 deberá ser acondicionada como una unidad forestal, con su respectivo tanque de agua y bomba para afrontar las temporadas secas y el cambio climático.

Igualmente la Administración unificará los colores de los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos, los cuales deberán ser color rojo, en concordancia con lo establecido en la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

El cuerpo oficial de bomberos se compromete a enviar la justificación de la necesidad y la secretaría de gobierno se compromete a adelantar el respectivo proceso de contratación en conjunto con las dependencias competentes.

99. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: El Municipio de Armenia dotará cada cinco (5) años a todo el personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos, o antes si su desgaste lo amerita, con el equipamiento completo de protección personal para incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de las normas internacionales NFPA en sus últimas ediciones. Esto con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial de Bomberos en el Municipio de Armenia. La administración municipal respetará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por la Asociación Sindical de Bomberos ASBAYEC. La Administración Municipal se compromete a dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia de los siguientes equipos y/o elementos:

- Ochenta y seis (86) trajes completos de protección personal para incendios, certificados en norma NFPA 1971, los cuales constan de lo siguiente: Chaquetón Pantalón para incendios normatizados, Casco normatizado, Hood normatizado, Guantes para incendios normatizados, botas de protección normatizadas.
- Ochenta y Seis (86) cascos normatizados para rescate, con su complemento de rodilleras, coderas, mono gafas, protector auditivo, guantes para rescate y botas normatizadas para rescate.
- Seis (6) trajes encapsulados NIVEL A, normatizados, para atención de incidentes con materiales peligrosos, los cuales deben incluir su complemento de botas de protección química normatizadas y guantes externos para protección química.
- Cuarenta y Seis (46) equipos completos de respiración autónoma (SCBA) de 5500 PSI, certificados con norma NFPA 1981 en su última edición.
- Veinte (20) cilindros de 5500 PSI, adicionales, para repuesto de los equipos SCBA, normatizados y certificados.

100. La Administración Municipal realizará todas las gestiones y trasladará el compresor de aire para llenado de los equipos SCBA, el cual fue instalado de manera errónea y sin tener en cuenta algunas consideraciones técnicas y de salubridad en la Estación Jardines, el cual deberá ser instalado y puesto en funcionamiento en la estación central de bomberos.

La administración municipal se compromete a realizar el traslado del compresor dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

101. DOTACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE BOMBEROS: El Municipio de Armenia dotará todas las estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos con los equipos, herramientas y accesorios necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio público esencial de bomberos, los cuales deberán ser certificados en cumplimiento de normas NFPA en su última edición. La administración municipal



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

respetará y acogerá las especificaciones técnicas requeridas y las cantidades necesarias presentadas por el Cuerpo Oficial de Bomberos y ASBAYEC.

102. La Administración Municipal se compromete a dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia de los siguientes equipos y/o elementos:

- Dos (2) Cámaras de Imagen Térmica
- Tres (3) Desfibriladores Externos automáticos DEA, uno para cada estación
- Doce (12) Guías de Respuesta a Emergencia Última Edición
- Cien (100) Rollos de Cinta de Seguridad
- Cien (100) Cajas de guantes de nitrilo para bioseguridad
- Tres Trauma Kit, dotados con los elementos básicos para atención pre hospitalarios
- Cien (100) tramos de manguera de lona certificados de una y media pulgada, de cien pies.
- Cincuenta (50) tramos de manguera de lona certificados de dos y media pulgadas, de cien pies.
- Veinte (20) boquillas galoneras certificadas de una y media pulgadas
- Diez (10) boquillas galoneras certificadas de dos y media pulgadas
- Tres (3) Kit de Sistema de Comando de Incidentes, uno para cada estación
- Tres (3) Kit completos para Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Liviano uno para cada estación.
- Diez (10) cajas de herramientas básicas, una para cada vehículo

103. TECNIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE EMERGENCIA: La Alcaldía de Armenia, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, ordenará trasladar la Central de Comunicaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia a la Sala de Crisis del Municipio, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo del presente pliego de peticiones, la cual fue construida con recursos de la sobretasa bomberil y que tienen destinación específica para el funcionamiento y dotación del Cuerpo Oficial de Bomberos. Dicha sala cuenta con internet permanente, aire acondicionado y demás servicios públicos que son pagados con recursos de bomberos y que garantizan la infraestructura necesaria para la instalación de los equipos de comunicaciones digitales, software de administración de la flota de radios y telefonía. Cabe resaltar la importancia de contar con excelentes instalaciones locativas y condiciones físicas para la central de comunicaciones del Cuerpo oficial de Bomberos, toda vez que es un espacio estratégico y fundamental para la recepción de las llamadas de emergencia que ingresan a la línea 119 y la coordinación operativa de todas las emergencias a través de la central de radio. Así mismo, es importante informar que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, hoy cuenta con los sistemas de comunicaciones fuera de servicio por falta de instalaciones locativas adecuadas, los cuales corresponden a sistema de comunicaciones digital avanzado y de última tecnología, con software de administrador de la flota de radios, sistema de georreferenciación y grabación de conversaciones, telefonía IP, entre otras bondades.

104. USO DE LAS TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia instalará y/o permitirá el acceso permanente, durante las 24 horas del día, para que el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos tenga acceso a las cámaras de vigilancia del Municipio de Armenia ubicadas en la sala de crisis de Bomberos, las cuales



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

hacen parte del Sistema de Seguridad Ciudadana para ser utilizadas para la atención de emergencias.

El tener acceso a dichas cámaras va a permitir al Cuerpo Oficial de Bomberos tener monitoreo permanente, en tiempo real, de las situaciones de riesgo y de emergencia que se puedan presentar en el Municipio y detectar inmediatamente el sitio donde se presente la emergencia para activar la respuesta, así mismo se podrán establecer rutas rápidas de respuesta evitando embotellamientos y utilizando rutas alternas; igualmente evitaría desplazamientos innecesarios de vehículos y recursos a las denominadas "falsas alarmas", entre otras bondades.

105. La Administración Municipal de Armenia realizará mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de comunicaciones digital con el que cuenta el Cuerpo Oficial de Bomberos, incluyendo el repetidor, la flota de radios portátiles y los radios móviles que se encuentran instalados en los vehículos y estaciones. La administración Municipal incluirá en cada vigencia dentro de su plan anual de adquisiciones, la compra de equipos de comunicaciones y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de comunicaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos. Así mismo instalará una antena repetidora alterna en el cerro el castillo, que sirva como alternativa en caso que la antena repetidora que está instalada actualmente en el cerro Planadas presente fallas o colapse.

La Administración Municipal dotará al Cuerpo oficial de Bomberos de equipos de comunicaciones digitales, antena repetidora, radios portátiles, radios bases micrófonos, antenas, baterías adicionales, los cuales deberán ser compatibles con el sistema de georreferenciación y grabación de voz con el que ya cuenta el Cuerpo oficial de Bomberos de Armenia, con el fin de integrarlos y fortalecer la red de comunicaciones.

106. **SEGURIDAD:** El Municipio de Armenia garantizará la seguridad de las tres estaciones de bomberos para salvaguardar y proteger la integridad física de los funcionarios, equipos y herramientas, para ello construirá muros alrededor de las estaciones con concertina en todo el borde superior, de acuerdo a un estudio de seguridad que arroje como resultado las especificaciones técnicas pertinentes para cada estación de bomberos.
107. La Administración Municipal de Armenia, dotará todas las estaciones del Cuerpo oficial de Bomberos con un sistema de circuito cerrado de televisión, de última tecnología, con sus respectivas pantallas de monitoreo y que sean integradas con el fin de realizar seguimiento a todas las estaciones desde la estación central.
108. **SEMAFORIZACIÓN Y SISTEMA ELECTRONICO DE APERTURA DE PUERTAS PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES:** La Administración Municipal suministrará e instalará para cada una de las estaciones de bomberos sistemas o dispositivos para permitir el ingreso y salida de los vehículos de emergencias desde y hacia las estaciones de bomberos, previo estudio técnico de viabilidad. La administración Municipal instalará un sistema eléctrico de apertura de puertas de ingreso y salida de los vehículos de emergencia, en cada una de las estaciones del Cuerpo oficial de Bomberos.
109. **SEGURO DE VIDA:** La Administración Municipal se compromete en adquirir para los Oficiales, Suboficiales y Bomberos de la planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia una póliza colectiva o seguro de alto riesgo que cubra o contemple muerte natural, fallecimiento accidental, incapacidad absoluta y permanente, al igual las



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

enfermedades graves, hospitalización por día acorde al artículo 27 de la ley 1575 de 2012 y lo contemplado en el acuerdo estatal y la Federación Bomberos de Colombia. Así mismo, la administración se compromete a renovar automáticamente dicha póliza durante cada vigencia.

- 110.** El Municipio de Armenia, hará cumplir la línea de mando y cadena de mando de acuerdo a la organización y a la jerarquía de la estructura de cargos establecidos por acto administrativo única y exclusivamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Armenia, garantizará la disciplina interna, el conducto regular y las funciones propias de cada uno de los cargos y/o rangos de los funcionarios de carrera administrativa. Por lo tanto la Administración Municipal y el Cuerpo Oficial de Bomberos no reconocerán los grados y/o rangos otorgados al personal de Bomberos de Armenia por otras instituciones diferentes a las citadas. Para ello, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional emitirá una circular en medio físico y al correo electrónico a cada uno de los funcionarios del Cuerpo oficial de Bomberos, donde exprese que se reconoce única y exclusivamente el grado y/o cargo adoptado por el Municipio de Armenia a través de acto administrativo y que por lo tanto el uso de prendas institucionales y uniformes deberán portar únicamente las insignias y/o símbolos correspondientes a cada cargo o grado adoptado por el Municipio.
- 111.** El Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, dentro del mes siguiente de la firma del presente acuerdo, solicitará al Área de Gestión del Riesgo de Desastres que desocupe y haga entrega del cuarto o bodega que tienen subutilizado en la estación central, el cual hace parte de la infraestructura e instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos y que se requiere con urgencia para habilitarlo para el aprovechamiento y uso de actividades propias de los bomberos de Armenia.
- 112. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del decreto 2813/00, son representantes sindicales los miembros de la junta directiva nacional, subdirectiva municipal, comisión de reclamos y comisión negociadora de ANDETT.
- 113. GARANTIAS.** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, garantizará, respetará y promoverá el derecho de asociación y libertad sindical de ANDETT, y de los empleados públicos de la dependencia SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley y los Tratados Internacionales Ratificados y Aprobados por el Congreso de la Republica.
- 114. FUERO SINDICAL.** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, reconocerá y respetará el Fuero Sindical de los Dignatarios de ANDETT y de los dos Representantes de la Comisión de Reclamos de acuerdo a lo establecido en la constitución y la ley; Igualmente reconocerá y respetará el Fuero Sindical de los miembros de la Comisión Negociadora designada por la Asamblea General, desde el inicio de la negociación, su finalización, firma del acto administrativo, y hasta 6 meses después de la publicación del Pliego de Solicitudes y/o Acuerdo Laboral que firmen las partes, esto será de Obligatorio Cumplimiento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 39, inciso penúltimo de la Constitución Política de Colombia.
- 115. PERMISOS SINDICALES:** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, firmado el Pliego de Solicitudes y/o Acuerdo Laboral, mediante Acto Administrativo concederá los siguientes Permisos Sindicales remunerados: Los permisos Sindicales que requiera la organización para sus Directivos, Nacionales o de la Subdirectiva ARMENIA, Comisión de Reclamos o

hasta aquí + ASBSP
Empieza ANDETT



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Afiliados. Salvo que sea por un hecho imprevisto, de fuerza mayor o caso fortuito, estos serán solicitados por ANDETT, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

116. DOTACION, SÉDE SINDICAL, VIATICOS Y RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO

- **DOTACION:** a Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se Compromete a crear y radicar la necesidad de la dotación del año 2019 para los Agentes de Tránsito y Transporte de la SETTA en el Departamento de Bienes y Suministros y al Departamento Jurídico de la Alcaldía de Armenia en la primera (1) semana de junio de 2019. EL MUNICIPIO DE ARMENIA, suministrará a todo el cuerpo de agentes de tránsito que tengan derecho de conformidad con la Ley y de acuerdo a sus funciones y oficios, los uniformes confeccionados en material apropiado y de alta calidad para la labor y condiciones ambientales. Específicamente, proporcionará uniformes así:

DOTACION UNIFORME AGENTES DE TRANSITO.

Para efectos de la dotación de uniforme de estos empleados, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, se ceñirá a los siguientes parámetros (Decreto 2885 de 2013 Reglamentación del Diseño de Uniformes Agentes de Tránsito de Colombia). Se suministrará una vez al año la dotación que consistirá en:

Seis (6) Gorras de color azul turquí, para el servicio diario con escudo del Cuerpo de Control Vial.

Seis (6) Corbatas. Color azul turquí del mismo color del pantalón.

Nueve (9) Camisas. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas.

Seis (6) pares de Presillas. Para los comandantes y subcomandantes, éstas deben ser del color del pantalón e indicará el grado en el Nivel Jerárquico. Para los agentes de tránsito, éstas tendrán diferentes colores, de acuerdo al grupo en el que desarrollan sus labores. De igual forma, cada presilla llevará una barra como distintivo por cada cinco años de servicio que lleve prestado el miembro del grupo de control vial.

Nueve (9) Pantalones color azul turquí, debe usarse con correa color negro.

Tres (3) Reatas y chapuza, color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (05) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (07) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).

Un (1) fichero. Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho por cada camisa.

Un (1) Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del municipio, letras en color plata y en el centro la imagen del agente de tránsito. Va en el hombro derecho de cada camisa.

Un (1) Escudo de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de cada camisa.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde.

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Un (1) silbato de color negro y cadena en plata, puesto en el lado izquierdo, irá abotonado de la presilla izquierda.

Dos (2) Pares Botas de caña alta, en cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.

Dos (2) Pares de Zapatos en cuero, color negro para las ceremonias y trabajo de regulación en puesto fijo.

Tres (3) Chalecos en pvc, color azul de 1500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo del municipio y el de la secretaría de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.

Un (1) impermeable o equipo de lluvia, color amarillo reflectivo, parte delantera el logo del municipio y el de la secretaría de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1500 candelas, con cierre y adhesivo.

Un (1) Par de Botas de Caucho altas o pantaneras.

Una (1) Chaqueta manga larga, en color azul Celeste para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo del municipio y el de la secretaría de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1500 candelas, cuello alto y con cierre y adhesivo.

Todos los empleados del grupo de control vial en servicio activo, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1310 de 2009. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se compromete a crear y radicar la necesidad de la dotación del año 2020 para los Agentes de Tránsito y Transporte de la SETTA en el Departamento de Bienes y Suministros y al Departamento Jurídico de la Alcaldía de Armenia en la última semana de enero de 2020.

117. DOTACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS: La Administración Municipal de Armenia deberá entregar a los empleados públicos de las diferentes dependencias y que sean beneficiarios legales de ellas, tres (3) dotaciones al año teniendo en cuenta los estándares máximos de calidad y especificaciones técnicas. A las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral, se les socializará cuando se dé inicio al proceso de contratación y avances del mismo y permitirá la revisión de las especificaciones técnicas presentadas en el mismo. EL MUNICIPIO DE ARMENIA, hará entrega a todos los agentes de Tránsito y Transporte del Municipio, la siguiente:

- **DOTACION LOGISTICA DE TRABAJO:**

Un (1) Distanciómetro laser

Un (1) Caja de lapiceros tinta negra por año

Un (1) juego de Plantilla para diligenciar croquis



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

- Ocho (8) Cámaras fotográficas, cada dos años (4 por cada compañía)
- Un (1) Casco protector integral por año salvo que este sea hurtado, (las especificaciones del casco deben ser de acuerdo a la norma lcontec)
- Un (1) Par de guantes de protección para conducción de moto
- Un (1) Código de tránsito actualizado
- Un (1) Manual de Policía Judicial

- Elementos De Bioseguridad Y Protección Personal.

La Administración Municipal continuará, a través del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Laboral y la ARL contratada, entregando los elementos de bioseguridad al cuerpo de agentes de tránsito que los requieran para el ejercicio de sus funciones y conservando en todo momento la imagen corporativa. Esto obedece a Elementos especiales del Grupo Técnico de P.J. o Investigación y Criminalística

- Grupo Técnico de Policía Judicial o Investigación y Criminalística

La secretaría de tránsito y transporte se compromete a la creación de un grupo para la atención de conductas punibles culposas (accidentes de tránsito con lesionados y/o fallecidos) quedando pendiente la logística para la creación del grupo de criminalística y policía judicial además de los elementos necesarios para desarrollar estas actividades y funciones propias de nuestro cargo como lo determina la ley 1310 del 2009, artículo 148 de la ley 769 de 2002, FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL concordante con la Ley 906 de 2004 artículos 200 (modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 de 2007) y 202. La SETTA se compromete a capacitar todo el personal del grupo de control vial y gestionar las respectivas capacitaciones y certificaciones con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sobre levantamiento de cadáveres y manejo de escena.

- Implementos de protección personal de acuerdo a Análisis de los puestos de trabajo (concepto 9386 de 18 de marzo del 2019 del ministerio de trabajo)

La Administración Municipal, a través de departamento de bienes y suministros, deberá suministrar al cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte los demás implementos de protección que sean requeridos para el desarrollo de su labor, ajustado a los requerimientos de medicina laboral y el estudio de puesto de trabajo que se debe realizar a más tardar al finalizar el tercer trimestre de la vigencia 2019, por el área de Salud Laboral con la vigilancia de Comité de Salud Laboral y de dos (2) delegados de ANDETT. La secretaría de tránsito se compromete a gestionar un esquema de vacunación para prevenir futuras enfermedades para los agentes de tránsito de la SETTA.

A quienes se les asigne motocicleta, esta se le entregará con el Maletero correspondiente para el traslado de sus elementos de trabajo.

Por lo anterior, cada agente de tránsito tendrá asignada una motocicleta de manera individual para los fines aquí propuestos, en aras de la efectividad, eficiencia y eficacia de su ejercicio funcional. (Sentencia C-427).

La secretaría de tránsito manifiesta que dependiendo de la disponibilidad presupuestal y el recaudo, se podrán comprar motocicletas nuevas. La secretaría de tránsito se comprometió a comprar una camioneta doble cabina para el grupo de control vial en una fecha límite de tres meses después determinado esa negociación.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

La secretaría de tránsito se compromete a realizar mantenimiento preventivo, correctivo y seguimiento de las motocicletas de dotación de forma permanente.

- 118. SEDE SINDICAL:** LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, se compromete a otorgar un espacio a las organizaciones sindicales de ASOEMPUMAR Y ANDETT; esta sede sindical quedará ubicada en la carrera 17 número 14-20 en las instalaciones de familias en acción. La administración municipal en cabeza del director del departamento de bienes y suministros se compromete a la adecuación necesaria y la entrega de esta sede se realizará a final del mes de septiembre de 2019.
- 119. VIATICOS.** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, reconocerá viáticos por valor de un (1) SMMLV, a cada uno de cinco (5) integrantes de la Organización Sindical, Designados por ANDETT, por cinco (5) veces al año, cuando sea necesario trasladarse a desempeñar actividades propias de sus funciones sindicales y que sean programadas en otras ciudades, previo requerimiento anticipado como mínimo de 3 días y a cargo de recursos de ingresos propios.
- 120. PASAJES AEREOS.** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Reconocerá y pagará, durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral, DIEZ (10) pasajes aéreos de ida a cualquier destino y con regreso a ARMENIA, a los integrantes de la Organización Sindical, seleccionados y comisionados por ANDETT, para desarrollar actividades propias de sus funciones sindicales y que sean programadas en otras ciudades; Estos cinco (05) pasajes aéreos, se otorgaran cada año, previo requerimiento anticipado como mínimo de 3 días y a cargo de recursos de ingresos propios.
- 121. ESTABILIDAD LABORAL:** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, debe garantizar la Estabilidad Laboral al cuerpo de agentes de tránsito, de conformidad con la ley respetando el debido proceso. EL MUNICIPIO DE ARMENIA, tendrá en cuenta los requisitos de ley y manual de funciones para el nombramiento de agentes de tránsito. Recurso humano requerido para atender actividades de control y regulación del tránsito y el transporte en la ciudad.
- 122.** En el primer semestre del año 2020 se realizará el estudio de conveniencia y oportunidad del que trata el parágrafo del artículo 7 de la ley 1310 del 2009, con el fin de determinar la cantidad de agentes de tránsito que requiere el municipio de armenia. La creación de nuevos cargos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del municipio.
- 123. EL MUNICIPIO DE ARMENIA,** tomará todas las medidas administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 1310 de 2009, en su artículo 6, en lo referente al incremento de las jerarquías pertenecientes al cuerpo de Agentes de tránsito y transporte de Armenia, con sus respectivas Funciones específicas así: Ley 1310 de 2009, Artículo 6:

JERARQUÍA. Es la organización interna del grupo de control vial que determina el mando en forma ascendente o descendente. La jerarquía al interior de estos cuerpos para efectos de su organización, nivel jerárquico del empleo en carrera administrativa, denominación del empleo, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en esta ley, será lo determinado en el presente artículo



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá los siguientes grados en escala descendente:

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>NIVEL</u>
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico
340	Agentes de Tránsito	Técnico

- 124.** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, continuará con las acciones de promoción de hábitos comportamientos y conductas seguras en la vía adoptará las medidas administrativas encaminadas a cumplir con los propósitos del plan de desarrollo Nacional y Municipal, en lo pertinente al funcionamiento de lo establecido en la ley 1503 de 2011, Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.
- 125.** Dentro de los tres primeros meses de vigencia de este Acuerdo Laboral, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, adoptara las medidas administrativas necesarias para asegurar la adopción y cumplimiento de un riguroso programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todos y cada uno de los vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. Asegurando el presupuesto para la permanencia de tal actividad a cargo de recursos de ingresos.
- 126. HORAS EXTRAS Y RECARGOS:** La administración municipal acuerda en realizar el pago de recargos nocturnos, horas extras, dominicales y festivos, según lo que contempla la ley, a los miembros del cuerpo de agentes de tránsito de la SETTA siempre y cuando éstas estén autorizadas y debidamente justificadas por el respectivo Secretario de Despacho. Dicha jornada adicional deberá ser reportada quincenalmente al área de nómina para su respectivo pago.
- 127. CAPACITACION.** EL MUNICIPIO DE ARMENIA, durante la vigencia de este Acuerdo Laboral, anualmente llevará a cabo capacitaciones conforme al parágrafo 2º. del artículo 3º. de la ley 1310 de 2009 y resolución 4548 del 2013.
- 128.** La Secretaría de Tránsito y Transporte, dentro del proceso del desarrollo del programa institucional de capacitación, gestionará convenios, con entidades públicas o privadas tales como Universidades, Instituciones Tecnológicas, Técnicas o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el SENA, la ESAP u otras instituciones de formación, con el fin de obtener de manera gratuita las capacitaciones para el logro de la profesionalización de los agentes de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la ley 1310 de 2009 y sus decretos reglamentarios

Las Capacitaciones a los integrantes del cuerpo de agentes de tránsito de LA SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPAL, se realizarán teniendo en cuenta la programación del grupo de control vial



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Los recursos económicos para el logro del cumplimiento del Programa Institucional de capacitación y del Programa de inducción y re inducción para los agentes de tránsito y transporte quedarán a cargo de la secretaría tránsito de armenia SETTA.

129. EL MUNICIPIO DE ARMENIA, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se compromete con ANDETT, en asumir un capacitador para formación sindical por dos (2) eventos en el año.

La administración municipal, se compromete a proporcionar un sitio adecuado para la realización de capacitaciones, según lo establecido en el punto anterior.

130. INCENTIVOS La administración municipal expedirá un acto administrativo reconociendo el día del agente de tránsito el 19 de abril de cada año. Los pormenores de lo alusivo a este día se acordarán al interior de la secretaría de tránsito.

De acuerdo al derecho fundamental de la igualdad establecido en la constitución política, artículos 13 y 54, y artículo 33 de la ley 734, de 2002, se debe reconocer las mismas garantías en lo relacionado a bienestar social, capacitación incentivos y seguridad en salud laboral a los empleados en provisionalidad y Temporalidad

131. PERMISOS PARA ASAMBLEA: La Administración Municipal concederá permiso sindical remunerado a los afiliados a la subdirectiva de ANDETT Armenia para la realización de dos asambleas ordinarias 2 veces al año. El horario de la asamblea será coordinado con la Secretaría de Despacho con el fin de no generar traumatismo en el servicio.

132. PERMISOS PARA REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: La Administración Municipal concederá permiso sindical remunerado para que los integrantes de la subdirectiva de ANDETT Armenia de manera ordinaria se reúnan mensualmente, para que puedan llevar a cabo sus reuniones de Junta Directiva.

133. MANUAL DE FUNCIONES: La Administración Municipal se compromete a hacer llegar a SETTA y ANDETT el manual de funciones para su respectiva revisión, con el fin de realizar los ajustes y recomendaciones conformes a la norma vigente.

134. ACATAMIENTO DE REUBICACIONES LABORALES: En concordancia con lo señalado en la sentencia C-577 de 2006, con respecto a las funciones propias del agente de tránsito y cuando por valoración y calificación médica de la A.R.L. o EPS, estas o una de estas recomienden que un empleado deba ser Reubicado, esta reubicación se hará dentro de la misma Dependencia en la que se encuentra desempeñando sus funciones. El Municipio De Armenia, a través de su representante legal, deberá acatar lo ordenado por la entidad de salud, ARL o EPS, lo cual no implicara el cambio en la denominación en el cargo, salvo si el empleado voluntariamente lo solicita, y si dentro de la planta de cargos de la entidad es viable.

En estos casos, El empleado deberá ser reubicado por acto administrativo dentro de la planta de personal de cargos de la entidad, en un cargo igual o superior al que ostenta, por no poder seguir cumpliendo físicamente con las funciones propias para el cual fue vinculado. Esta reubicación se hará de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y sin desmejorar su salario básico, de conformidad con el artículo 8 de la ley 776 de 2002.

Hasta aquí ANDETT



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Emprego Assessoria

- 135. REEMPLAZO ANTE VACANCIA TEMPORAL:** La administración municipal se compromete a garantizar la realización de las gestiones que sean necesarias para proveer en el menor tiempo posible las vacantes temporales y definitivas que se presenten en la planta de personal de la Administración Central.
- 136. INDUCCION A PREPENSIONADOS -VACANCIA DEFINITIVA:** La administración municipal a través del Fondo Territorial de Pensiones orientará a los servidores públicos que consideran que se encuentran en condición de pre pensionados, respecto a los trámites que deben adelantar para adquirir su status de pensionado y su posterior retiro del servicio, siempre y cuando sea solicitado por el funcionario interesado.
- 137. CAPACITACIÓN A PREPENSIONADOS PARA SU RETIRO:** La administración municipal, dictará talleres de preparación para un nuevo ciclo de vida que genere un proceso de acondicionamiento para el retiro laboral. Para ello la Administración se compromete a dictar o gestionar un taller semestral. Se aprueba con modificación.
- 138. CAPACITACION PARA EL ENTORNO SOCIAL Y LABORAL:** La Administración municipal continuará brindando capacitación a todos los funcionarios públicos, propendiendo en la sensibilización por compromiso laboral, en el trabajo en equipo y la equidad de género en temas relacionados como el respeto por los derechos humanos, atención y prevención de todo tipo de discriminación, hostigamiento, matoneo, bullying, prevención acoso y maltrato laboral y sobre las diferentes formas de violencia física, psicológica y de estrés.
- 139. SISTEMA PROPIO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL:** La Administración Municipal se compromete a revisar y modificar el sistema propio de evaluación del desempeño laboral de la entidad, de conformidad al nuevo Acuerdo 6176 de 2018 expedido por la CNSC, lo que respecta a la evaluación de la gestión por Áreas o Dependencias y niveles de desempeño, generando los siguientes cambios:
- Eliminar la evaluación por áreas o dependencia
 - Eliminar nivel destacado, toda vez que la CNSC modificó los niveles de evaluación suprimiendo dicho nivel.
 - Conservar los criterios diferenciales adoptados en el modelo propio por el Municipio de Armenia.
- 140. FLEXIBILIZACION JORNADA LABORAL:** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, regulará lo relacionado con el otorgamiento de horarios flexibles en favor de los servidores públicos que presenten solicitud debidamente justificada. Dicha situación se autorizará individualmente a través de Acto Administrativo.
- 141. REGRESO SEGURO A CASA:** La administración municipal se compromete a realizar un estudio para determinar la viabilidad financiera para adquirir un sistema de seguridad en la puerta de acceso principal al CAM, que permita ejercer mayor control respecto de quienes ingresan diariamente a las instalaciones y con ello obtener mayor seguridad a los bienes y al personal adscrito a la administración municipal, de contarse con dicha viabilidad, se procederá a adelantar los trámites necesarios para su adquisición a través de las dependencias competentes.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

No obstante el departamento Administrativo de Bienes y Suministros adoptará las medidas necesarias en coordinación con la empresa de vigilancia contratada, para controlar de manera efectiva el ingreso de personas a las diferentes instalaciones de la entidad.

142. PERMISO SINDICAL REMUNERADO PARA REALIZAR REUNIONES CADA 15 DIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Organización Sindical ASOEMPUMAR debe realizar actividades sindicales (foros, temarios, socializaciones, etc.) de manera coordinada e integral con la participación de todos los miembros de su junta directiva. Para ello, La Administración Municipal autorizará a la junta directiva de ASOEMPUMAR el uso de medio 1/2 día de permiso, cada 15 días, los viernes a partir de las 2 de la tarde, con el propósito de adelantar trabajos relacionados con las actividades del Sindicato.

143. RECONOCIMIENTO AL FUTURO PENSIONADO: La Administración Municipal al momento del retiro, hará reconocimiento público no pecuniario al servidor público que adquiere el status de pensionado, en virtud al aporte realizado a la administración municipal en el ejercicio de sus funciones.

144. PRINCIPIO DE LA PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD: según lo establecido en la Circular Externa No. 100-10-2016 de la Función Pública, el Municipio de Armenia garantizará el reconocimiento de los puntos acordados mediante los Actos Administrativos 763 de 2015 y 747 de 2017, en los siguientes aspectos: RESOLUCION 763 DE 2015- VIGENCIA 2015-2016:

HOMOLOGACION DE CARGOS (NIVEL SALARIAL) DE PLANTA CENTRAL

2.2. Homologación del nivel técnico y profesional: Nivel técnico a junio de 2019 y profesional a junio de 2020.

3.3. Atención a trabajadores damnificados

3.7. Día Cívico en el aniversario de Armenia

4.1. Factores salariales para liquidar pensión

7.2. Se acuerda que la vigencia 2015 de no pagarse en efectivo el tiempo extra se compensara

7.2.2. Creación del rubro para pago de horas extras

8.2. Participación sindical en el comité de estímulos e incentivos. Carrera Administrativa

9. CARRERA ADMINISTRATIVA:

9.1. Derecho de representación sindical

9.2. Publicación de vacancias

9.3. Reclasificación de cargos y carga laboral

10. SEGURIDAD SOCIAL

19. EXTENSION Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES

OTROS ASPECTOS

20.6. Comodato, apoyo logístico y préstamo del auditorio y sitios de reunión

20.9. Socialización del proyecto de presupuesto.

ACUERDO 0747 de 2017:

3. EXTENSION Y APLICACION El presente Acuerdo colectivo producto de la negociación del pliego unificado de solicitudes, se aplicará y beneficiará única y efectivamente al



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

PERSONAL SINDICALIZADO y a los empleados públicos del Municipio de Armenia que de manera voluntaria y por escrito autoricen el descuento del uno por ciento (1%) de su asignación mensual, con destino a la organización sindical a la cual elija su vinculación.

4. PUBLICACION DEL ACUERDO LABORAL: La Administración Municipal se compromete en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir, de la firma del presente acuerdo laboral, a publicar y entregar los ejemplares del Acuerdo Colectivo a los asociados de la Organización.

5. DERECHOS DE NEGOCIACION.

6. PRINCIPIO DE FAVORIBILIDAD.

7. FUERO SINDICAL.

11. PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

13. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.

14. NEGOCIACIONES ANTERIORES.

15. ESPACIO FISICO PARA LA INFORMACION.

16. DERECHO A LA INFORMACION.

17. PERMISOS DURANTE LA NEGOCIACION.

19. PERMISO SINDICAL PARA ASOEMPUMAR- 2 DEL SINDICATO: Se reitera su contenido, sin embargo se acuerda que la organización sindical enviará oficio a DAFI, aclarando que harán uso de los dos días de permiso a la semana, pero de tal manera que uno de los asociados tendrá permiso un día y el otro día otro miembro de la organización.

21. SALARIOS Y CUMPLIMIENTOS DE NORMAS.

22. AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL. (Acordado en plenaria).

23. NIVEL Y AJUSTE SALARIAL DE ASOEMPUMAR TECNICOS Y PROFESIONALES.

26. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS.

27. APORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO A EVENTOS SINDICALES. (Acordado en plenaria).

28. BENEFICIO SINDICALES: La participación de los recursos del punto 1 se Prorrateará por parte de los sindicatos con base al número de afiliados a cada organización sindical.

30. ESTIMULOS AL DESEMPEÑO.

31. EVALUACION DEL DESEMPEÑO AL PERMISO DE ACTIVIDAD SINDICAL - CIRCULAR.

32. BENEFICIO PARA ANTEOJOS. (Acordado en plenaria).

33. PARQUEADEROS.

34. MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS MINIMOS.

36. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES.

37. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO- CONCURSO.

38. SUPERVISIONES AL NIVEL ASISTENCIAL.

39. SISTEMA DE ENCARGOS Y LLENO DE VACANTES.

40. ADMINISTRACION DE PERSONAL - TRASLADOS.

41. ESTABILIDAD LABORAL

42. ACUERDO SOBRE PROTECCION EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD

43. SALUD OCUPACIONAL

44. ELEMENTOS DE PREVENCION Y PROTECCION

51. PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL Y SERVICIOS SOCIALES Y VACACIONES

54. SEGUROS DE VIDA (Acordado en plenaria)

55. COMPENSATORIOS POR QUINQUENIOS

56. PROGRAMA DE ALIMENTACION LABORAL: A más tardar en el mes de octubre se adecuará el espacio para que el personal adscrito a la entidad que se queda al medio día en las instalaciones del CAM, pueda descansar y almorzar.

57. CONVENIOS DE RECREACION: El sindicato hará las gestiones ante DAFI para que esta dependencia haga efectivo ante Comfenalco el convenio en beneficio del personal.

58. BIENESTAR SOCIAL

59. DIA DEL SERVIDOR PUBLICO: La administración municipal a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, continuará dando cumplimiento al Decreto 1083 de 2015 para exaltar la vocación de servicio de las personas que laboran en las instituciones públicas; además se acuerda que para la



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

celebración del día del servidor público, se ajustará dentro del presupuesto los recursos necesarios para desarrollar este evento con ceremonias que realcen el significado del servicio público y se sientan orgullosos de su trabajo para lograr un país más íntegro, justo, incluyente y solidario.

60. VACACIONES PROGRAMADAS.

61. PAGO ASEGURADOS: Se adelantará la gestión para la ubicación de un cajero automático de Davivienda adyacente al edificio del CAM.

63. ADECUACIONES LOCATIVAS.

64. CAPACITACION SINDICAL

65. PLAN DE CAPACITACIONES

66. HERRAMIENTAS DE TRABAJO

67. SOFTWARE Y DOCUMENTOS DE NOMINA

68. DISFRUTE DE COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS

92. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

145. DERECHOS ADQUIRIDOS, PERMANENCIA DE BENEFICIOS: Todos los derechos adquiridos que vienen percibiendo los empleados públicos sindicalizados por cualquier fuente de derecho mediante acuerdos colectivos anteriores o reconocidos mediante actos administrativos, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

146. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA: Las partes convienen dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma del acuerdo, trasladar los nuevos compromisos asumidos a la comisión de seguimiento de los acuerdos sindicales, con el objeto de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los mismos. Esta comisión se reunirá cada tres (3) meses y deberá producir un informe de su actuación.

147. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. La administración municipal acepta que los artículos estipulados en el presente acuerdo laboral son de obligatorio cumplimiento para las partes.

148. NIVELACIÓN SALARIAL: El reajuste salarial para los empleados públicos de la planta de personal de la administración municipal de Armenia será de 6% para las vigencias 2019 y 2020.

149. GASTOS SINDICALES: Se acuerda modificar el punto 1 de la Resolución NO. 747 de 2017, así: La Administración municipal ampliará el rubro gastos sindicales a un monto de \$80.000.000 para el 2020.

La administración municipal además, garantizará la observancia del principio de progresividad para el aumento del rubro en cada vigencia.

150. AUXILIO PARA ANTEOJOS: Las partes acuerdan modificar el punto 32 de la Resolución 747 el cual quedará así: "Las organizaciones signatarias, acuerdan otorgar un auxilio para anteojos equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente del rubro "gastos sindicales" por una vez para los afiliados al 28 de febrero de 2019 de ASOEMPUMAR, SINTRENAL, ANDETT y ASBAYEC que presenten la respectiva fórmula oftalmológica. Solo podrán beneficiarse aquellos afiliados que no hayan recibido el beneficio.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

151. GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO: Del rubro "gastos sindicales" se dispondrán hasta 3 millones por año, por organización sindical para gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los miembros de las Juntas Directivas de ASOEMPUMAR, SINTRENAL, ANDETT y ASBAYEC que asistan a actividades sindicales

152. DÍA COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS: La administración municipal otorgará permiso remunerado de jornada completa para los empleados públicos por cumpleaños el cual se concertará previamente con el rector para el caso de los docentes y administrativos de educación, si la fecha coincidiera con sus vacaciones se hará efectivo antes o después de las mismas. Para los demás empleados será de acuerdo a lo contemplado en el salario emocional de la alcaldía.

Se aclara que para los empleados que trabajen por turnos se concertará su disfrute con el jefe inmediato

153. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD: La Administración Municipal continuará otorgando el beneficio por antigüedad representado en un día de permiso remunerado por cada 5 años de servicio a los empleados públicos del municipio de conformidad al punto 55 de la Resolución 747 de 2017. Para el caso de los docentes, el permiso será otorgado por el rector para quienes tengan hasta 15 años de servicio, quienes tengan más deberán solicitarlo mediante oficio ante la Secretaría de Educación Municipal.

154. JORNADA FAMILIAR: La Administración Municipal dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017 programando dos jornadas de integración familiar al año.

155. SEGURO DE VIDA: Se extiende el beneficio del que trata el punto 54 de la resolución 747 de 2017 a los agentes de tránsito sindicalizados de ANDETT. Se corrige del punto en mención el nombre del rubro por "Gastos Sindicales" y se adiciona la modificación respectiva con el siguiente texto "Para la contratación de la póliza correspondiente al año 2020 se actualizarán los beneficiarios de acuerdo a la afiliación del momento de cada uno de los sindicato.

156. EXTENSIÓN Y APLICACIÓN, CUOTA POR BENEFICIO SINDICAL: El presente acuerdo colectivo producto de la negociación del pliego unificado de solicitudes se aplicará y beneficiará a los empleados de conformidad con el decreto 2264 de 2013 literal D.

ARTICULO SEGUNDO: Que el acta final fue suscrita por los negociadores de la Administración Municipal: Marta Inés Martínez Arias, Debbie Duque Burgos, Fanny Amparo Martínez Tafur, José J. Domínguez Giraldo, Henry Gómez Tabares, Jorge Fernando Ospina Gómez, y, por las Organizaciones Sindicales: Luisa Fernando Ospina Madera, Luis Emilio Bohórquez, Luis Salomón Perilla Reyes, Luz Stella León Morales, Alfonso Enríquez Hincapié, Gerardo Santander Jiménez, Martha Lucía Salcedo, María Nidia Alonso Solórzano, Luz Dary Osorio Vargas, Deyra María Abarka Guzmán, Hugo León Echeverri García, José Augusto Montoya Torres, John William Álvarez Medina, Juan Diego Herrera Vallejo, Rubén Darío León Torres, Andrés Armando Zapata Molano y Adriana María Murillo Duque



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTICULO TERCERO: Entiéndase por desacuerdos aquellos puntos que fueron discutidos y sobre los cuales no fue posible llegar a acuerdo entre las partes (Decreto 160 de 2014), lo cual así fue entendido por los miembros de los sindicatos SUTEQ, SINTRENAL, ASBAYEC, ASOEMPUMAR y ANDETT.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los doctores Marta Inés Martínez Arias, Debbie Duque Burgos, Fanny Amparo Martínez Tafur, José J. Domínguez Giraldo, Henry Gómez Tabares, Jorge Fernando Ospina Gómez, y, por las Organizaciones Sindicales a los Presidentes de SUTEQ, SINTRENAL, ASBAYEC, ASOEMPUMAR Y ANDETT.

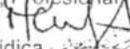
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 13 SEP 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Elaboró/Proyecto: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado (e) 

Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI. 

Revisó: Debbie Duque Burgos, Directora Dpto. Jurídica. 

Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez., Asesor Jurídico Despacho 